

C.A. de Rancagua

Rancagua, quince de septiembre de dos mil veintidós.

**Vistos:**

Atendido el mérito de los antecedentes y dado que este tribunal de alzada comparte lo señalado por el juez del grado en orden a que la Ficha Explicativa que consta en autos, no cumple con lo requerido por el artículo 17 J de la Ley 19.496 en relación al artículo 17 G de la misma ley, en específico, en cuanto a la información completa acerca del monto que deberá pagar el aval y codeudor solidario ante un eventual crédito y dado que la Caja denunciada, ni en primera instancia, ni ante esta Corte, acompañó documentación complementaria tendiente a desvirtuar tal conclusión, se confirmará la resolución materia de este ingreso, tal como se dirá.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 18.287, **se confirma** la sentencia apelada de cuatro de mayo de dos mil veintiuno, dictada por el Segundo Juzgado de Policía Local de Rancagua, en causa ROL 203.069-2017.

Regístrese y devuélvase.

**Rol I. Corte N° 28-2022 -Policia Local-.**



Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de Rancagua integrada por Ministro Michel Anthony Gonzalez C., Fiscal Judicial Alvaro Javier Martinez A. y Abogado Integrante Gaston Bobadilla Q. Rancagua, quince de septiembre de dos mil veintidós.

En Rancagua, a quince de septiembre de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.